

DEMANDA ALIMENTOS RADICADA 2020-00149-00

CONSTANCIA: SECRETARIAL: El término de cinco días concedido a la parte demandante para corregir la demanda antes referenciada venció el día de ayer sin que haya cumplido con lo requerido. Hoy 20 de noviembre de paso las diligencias a Despacho del Señor Juez, para que se sirva decidir lo pertinente.



Neyla Adalgiza Bautista Serna  
Secretaria

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

### **Auto Interlocutorio No**

Demanda : Disminución de Cuota de Alimentos  
Radicación : 15-572-31-84-001-2020-00149-00  
Demandante : Jonathan Sanabria Machado  
Demandado : Alejandra Ordoñez León

Mediante auto del pasado diez de noviembre, se inadmitió la demanda antes referenciada y se requirió al demandante con el fin de corrigiera los errores advertidos, concediéndole para tal fin el término de cinco días. Agotado dicho el término sin que la actora haya cumplido con lo ordenado, se impone el rechazo de la demanda, tal como lo prevé el artículo 90 del C. Gral del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá,

### **RESUELVE:**

1°. Rechazar la demanda disminución de Cuota Alimentaria promovida por el señor JONATHAN SANABRIA MACHADO, en contra de la señora ALEJANDRA ORDOÑEZ LEON.

2°. Teniendo en cuenta que la demanda fue presentad en forma virtual, no hay a lugar su devolución.

3°. Archivar las diligencias, previas las anotaciones en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por Estado  
Electrónico No.111 De Noviembre 24 de 2020.



Neyla A. Bautista Serna  
**Secretaria**